

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200043600.
Demandante: BRAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: PABLO EMILIO VALENCIA MUÑOZ.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por BRAYPORT COLOMBIA S.A., contra PABLO EMILIO VALENCIA MUÑOZ., "Es Inadmisibile", toda vez la demanda debe ir acompañada del certificado de existencia y representación de la entidad COOPERATIVA DE MICROCREDITO - COOPMICROCREDITO., quienes de conformidad a la cadena de endoso, figura como endosante de la aquí ejecutante BRAYPORT COLOMBIA S.A.

Así las cosas la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 071 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-12-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ